



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN No. 2019018983 DEL 20 DE MAYO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional en cumplimiento a una orden judicial y se dictan otras disposiciones»

### LA DIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SANITARIA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, Resolución No. 1100 del 13 de mayo de 2019, y,

### CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que la Resolución No. CNSC – 20182110109585 del 15 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41925** denominado **Profesional Especializado**, Código **2028** Grado **16**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en Primer lugar el señor **ERICK FELIPE CUEVAS ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No **1.118.541.126**.

Que en la actualidad, en el citado empleo, está nombrada con carácter de provisionalidad la servidora pública **LADY JOHANA BARRETO MONTOYA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **53.165.875** y el empleo fue distribuido temporalmente en la Dirección de Alimentos y Bebidas del instituto.

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: *"Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del **nombramiento provisional**, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: *"(.), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto"*.

Que el 6 de septiembre 2018, el Consejo de Estado expide el auto Interlocutorio No. O-283-2018 dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual:

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima  
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá  
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60  
(t) 2948700  
www.invima.gov.co

**invima**  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.





República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2019018983 DEL 20 DE MAYO DE 2019**

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional en cumplimiento a una orden judicial y se dictan otras disposiciones»

**"PRIMERO: ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE Contaduría General de La Nación, Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de Justicia y Del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, UAE del Servicio Público del Empleo, Ministerio del Interior, Fondo Nacional de Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC, Ministerio de Comercio Industria y Turismo e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1º de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia". (Subrayado fuera de texto).

Que mediante auto interlocutorio O-272-2018 de fecha 1º de octubre de 2018 en el Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368-00 la misma Corporación, indicó que: "es improcedente modificar la medida cautelar ordenada que se adelanta en el medio de control de nulidad simple, pues ello conllevaría al desconocimiento del principio de congruencia", resolviendo negar las solicitudes de modificación de la medida.

Que como efecto de la suspensión de la Convocatoria 428 de 2016 ordenada por el Consejo de Estado, en la que se encuentran (18) entidades, entre ellas el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, esta entidad ante la decisión del máximo órgano de lo Contencioso Administrativo (Auto Interlocutorio No. O-283-2018), procedió a cumplir la orden judicial y en tal sentido suspender provisionalmente la actuación administrativa del concurso de méritos abierto de la convocatoria 428 de 2016, hasta tanto exista un nuevo pronunciamiento que permita continuar con dicho trámite.

Que no obstante lo anterior la señora **DIANA MARCELA BONILLA MARTINEZ**, quien ocupa cuarto lugar en la lista de elegibles, presentó Acción de Tutela invocando vulneración a los derechos fundamentales al "acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, trabajo en condiciones dignas, debido proceso y confianza legítima," y solicitó ser nombrada en periodo de prueba en el cargo de **Profesional Especializado Código 2028, Grado 16** de la Planta Global del Instituto.

Que mediante fallo de tutela de Segunda Instancia del 04 de diciembre de 2018 proferida en el Expediente No. 11001-33-35-010-2018-00411-01 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda Subsección "C", se dispuso:

**"PRIMERO:- CONFIRMAR** parcialmente la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. de fecha 24 de octubre de 2018, que tutelo los derechos fundamentales de la señora Diana Marcela Bonilla Martínez, modificándola en el sentido que el **amparo será definitivo**, consistente en **ORDENAR** al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, que una vez se resuelva la situación respecto al nombramiento de los primeros tres (3) elegibles que se encuentran enlistados en la resolución No CNSC-20182110109585 de 15 de agosto de 2018 y en estricto orden de mérito **nombre en periodo de prueba** a la actora, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, en el cargo al que ella concurso y supero - OPEC No 41925, Profesional Especializado , Código 2028, Grado 16, del Sistema General de Carrera de este Instituto, por cuanto el nombramiento ordenado corresponde a un **derecho subjetivo constitucionalmente protegido que deviene de la lista de elegibles que se encuentra en firme y en la cual la actora ocupo el cuarto (4º) lugar de cuatro vacantes disponibles**, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia"





La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN No. 2019018983 DEL 20 DE MAYO DE 2019

*«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional en cumplimiento a una orden judicial y se dictan otras disposiciones»*

Que como consecuencia de la orden impartida en el fallo de tutela proferido en el expediente No. 11001-33-35-010-2018-00411-01 es preciso acatar la sentencia y dar por terminado el nombramiento provisional de la servidora pública **LADY JOHANA BARRETO MONTOYA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **53.165.875** en cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda Subsección "C", una vez tome posesión del empleo el señor **ERICK FELIPE CUEVAS ORTIZ**.

Que en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1815 de 2016, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, informó mediante Oficio n.º 2450-0029-19 del 25 de enero 2019 que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 7019, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el señor **ERICK FELIPE CUEVAS ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No **1.118.541.126**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo **Profesional Especializado** Código **2028**, Grado **16**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reubicar el empleo **Profesional Especializado** Código **2028**, Grado **16**, ofertado bajo la OPEC **41925**, ubicado temporalmente en la Dirección de Alimentos y Bebidas, en la Secretaría General – Grupo de Control Disciplinario.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en periodo de prueba** dentro de la Carrera Administrativa al señor **ERICK FELIPE CUEVAS ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No **1.118.541.126**, para desempeñar el empleo denominado **Profesional Especializado** Código **2028**, Grado **16**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Secretaría General – Grupo de Control Disciplinario, con una asignación básica mensual de \$ **4.286.977**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo segundo de la presente Resolución, el nombramiento provisional de la servidora **LADY JOHANA BARRETO MONTOYA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **53.165.875** en el empleo denominado **Profesional Especializado** Código **2028**, Grado **16**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, **se entenderá terminado automáticamente** una vez el señor **ERICK FELIPE CUEVAS ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No **1.118.541.126**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima  
**Oficina Principal:** Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá  
**Administrativo:** Cra 10 N° 64 - 60  
(t) 2948700  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)

**invima**  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2019018983 DEL 20 DE MAYO DE 2019**

*«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional en cumplimiento a una orden judicial y se dictan otras disposiciones»*

**ARTÍCULO QUINTO:** El señor **ERICK FELIPE CUEVAS ORTIZ**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia al Coordinador del Grupo de Control Disciplinario Interno, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 20 de mayo de 2019.

  
**MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA**  
Directora Técnica de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria,  
Encargada de las funciones de Director General del Instituto  
Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Proyectó: Leyveth Albor A. \_\_\_\_  
Revisó: Pilar Morales \_\_\_\_ Ramiro Ortiz \_\_\_\_ Verina García \_\_\_\_  
Aprobó: Nidia Lucia Martínez Camargo \_\_\_\_  
Aprobó: Iván Carvajal Sánchez \_\_\_\_